

CONTENIDO DEL PLAN

**EL COMERCIALIZAMIENTO DEL PLAN DE OBRAS
Y OBRAS CON FINES DE OBRAS**

Artículo 17. - IMPUNIBILIDAD a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, una Comisión de Educación evaluará el cumplimiento del caso con el fin de recibir asistencia en las instalaciones y programas de educación.

Artículo 18. - La Comisión de Conciliación se llevará a cabo en tres etapas a saber:

-1ª Etapa CONCENTRACIÓN Y EDUCACIÓN: Personal de Inspección Municipal, en diferentes días, horarios y lugares, llevará a cabo sesiones a nivel comunal, en el fin de informar y entregar información acerca de la importancia y obligatoriedad de la utilización del caso protector, asegurando con prontitud la puesta en marcha de las distintas agencias a realizar en el caso de la comisión.

-2ª Etapa CONTROL: Personal de Inspección Municipal en diferentes días, horarios y lugares, durante el mes de diciembre del corriente año, llevará a cabo sesiones a nivel comunal con el fin de llevar los casos correspondientes a quienes resulten afectados por la no utilización del caso protector.

-3ª Etapa LÍNEAS DE OBRAS DE OBRAS: Las infracciones a las que se le haya otorgado el acta por no haber sido el consentimiento, que al momento de la constatación de la infracción hayan sido notificadas a quien dicho elemento de seguridad y que concierne a la gestión de recursos al Tribunal Administrativo de Fomento Municipal durante el mes de diciembre del 2016, junto con el beneficio del pago inmediato de la infracción se les hará entrega de un caso protector correspondiente por correo electrónico (CCTA 2016).

El Tribunal Administrativo de Fomento Municipal llevará un Registro de las personas a las que se otorgó la comisión de conciliación en la base de datos de la comisión de conciliación, a los fines de que ante caso de reincidencia, las infracciones no generen del beneficio de efectuar un pago inmediato de infracción de la comisión prevista en la Ordenanza N° 179296. "Tribunal Administrativo de Fomento Municipal".

Artículo 4º.- **ACOPRIMA** la donación realizada por la Dña. Rosalinda NUÑO PARRA, Documento Nacional de Identidad N° 30.284.045, como administradora de Fides Municipal de Capillo del Norte, de 1976 (198) (casas prefabricadas marca "SERILOG", modulos, Yanahsi y Jauris, de diferentes tallas y colores, suministrados según normas INRA - ANA INDI, a los fines de la ejecución de la Campaña de mejoramiento agropecuario, agroindustrial y, al mismo por la generosa contribución a esta importante Campaña de Construcción.

Artículo 4º.- Consultados, diligenciosos, deca al Registro Municipal y archivos.

Daño en la Sala de Sesiones del Consejo Deliberante de Capillo del Norte a 24 días del mes de Noviembre de 2024.

PRACED	ROSALE PARRA Dña. R. NUÑO	ROSALINDA NUÑO Dña. R. NUÑO
---------------	------------------------------	--------------------------------

SECRETARÍA MUNICIPAL	ROSALE PARRA Dña. R. NUÑO	ROSALINDA NUÑO Dña. R. NUÑO
-----------------------------	------------------------------	--------------------------------

PRACED	ROSALE PARRA Dña. R. NUÑO	ROSALINDA NUÑO Dña. R. NUÑO
---------------	------------------------------	--------------------------------